



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RAÚL ERNESTO MURIEL ARGUELLO
DEMANDADO	ROBESPIERE DURAN ROJAS
RADICADO:	05 615 40 03 001 2015 000568 0
INTERLOCUTORIO	1046
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

En firme la liquidación del crédito realizada por la secretaria del Despacho, se advierte que con las retenciones efectuadas a la parte demandada, se cubre el total de la obligación demandada (capital-intereses y costas del proceso), quedando incluso a favor del demandado, un saldo de \$461.950.23, más los descuentos que se realicen desde el mes de abril de 2020, en adelante.

Así las cosas, con fundamento en lo prescrito por el artículo 461 del Ordenamiento Procesal Civil, y en atención a que la prestación efectiva de lo debido se ha dado, es que habrá de decretarse dicha terminación, disponiéndose como consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO instaurado por el señor RAÚL ERNESTO MURIEL ARGUELLO, en contra de ROBESPIERE DURAN ROJAS, por las razones expuestas en la parte motiva.

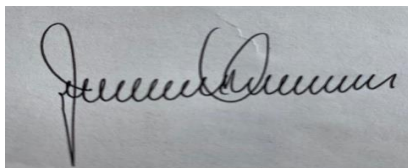
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCION del salario devengado por el demandado. Oficiese en tal sentido a la oficina pagadora solicitándose la anotación de la medida por cuenta de este proceso.

TERCERO: Se dispone entregar a la Demandante de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y al señor DURAN ROJAS, la suma de \$461.950.23, tal como se indicó en la parte motiva.

CUARTO: Los dineros que con posterioridad sean consignados en el despacho, serán devueltos al demandado.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ

JUEZ

01E

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 047 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 18 de junio de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIA</p>
